

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 (nueve) días del mes de Febrero del año 2024, siendo las 13.00 horas, en el marco del Expediente Administrativo identificado bajo el N° EX 2024-12117678- -APN-DGD#MT, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.- representada en éste acto por el Señor HUGO GASTON FRUTOS en calidad de Secretario General y Miembro Paritario, las Sras. PATRICIA A. ALONSO, ELSA GAMARRA, SELVA QUINTEROS y los Sres. GONZALO WETZEL, DANIEL RODRIGUEZ, CARLOS A. SUTIL y CARLOS H. MORENO todos ellos en calidad de Miembros Paritarios y el Sr. RUBEN DARIO AGUIAR en calidad de Asesor Gremial, conjuntamente con la Letrada Apoderada la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (Tomo N° 71° - Folio N° 3 - C.P.A.C.F.) por una parte y, por la otra parte, la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.P.B.A.- representada en éste acto por el Señor RAUL SANTOANDRE en calidad de Presidente y Miembro Paritario, NÉSTOR LOPEZ en calidad de Presidente de la Paritaria y GUILLERMO AYALA todos ellos en calidad de Miembros Paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE (Tomo N° 63 - Folio N° 688 - C.P.A.C.F.); quienes convienen en celebrar el presente "ACUERDO COLECTIVO DE REVISION SALARIAL y ANEXO I - ESCALA SALARIAL" sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber:-----

CLAUSULA PRIMERA: Que en el marco del Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial suscripto en fecha 23/11/2023 y, de conformidad al compromiso asumido en la Cláusula Segunda del referido Acuerdo, las partes han arribado a un nuevo "ACUERDO DE REVISION SALARIAL" PARA EL PERÍODO DE FEBRERO Y MARZO DE 2024, aplicable para todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 231/94; cuyas etapas y modalidades se detallan a continuación y se encuentran graficadas en el ANEXO I - ESCALA SALARIAL, a saber: Se conviene otorgar un Incremento Salarial, de Carácter Remunerativo, que asciende a la suma total de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) a abonarse en 2 (DOS) Cuotas: 1°).- La primera cuota de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) pagadera con los haberes del mes de Febrero de 2024.- 2°).- La segunda cuota de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) pagadera con los haberes del mes de Marzo de 2024.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que asumen el compromiso de volver reunirse el día Lunes 18 (dieciocho) de Marzo de 2024 a los efectos de analizar el desfasaje económico producto del proceso inflacionario del país comprometiéndose a reconocer la diferencia salarial existente de acuerdo a los índices informados por el INDEC, cuyo resultado servirá como nueva base de cálculo salarial

Página 1

Dra. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 71 F° 0003

Dr. GUSTAVO C. SANTOANDRE
T° 63 FOLIO 688 C.P.A.C.F.

para consensuar el Nuevo Acuerdo de Recomposición para el período negocial anual que regirá desde el mes de Marzo 2024 hasta el mes de Febrero de 2025 inclusive.-----

CLÁUSULA TERCERA: Se deja expresa constancia que el presente "Acuerdo de Revisión Salarial y Escala Salarial" resulta aplicable desde el momento de la suscripción del mismo.-----

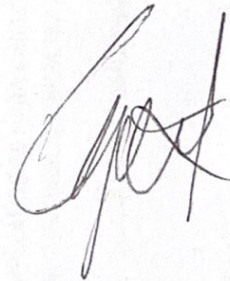
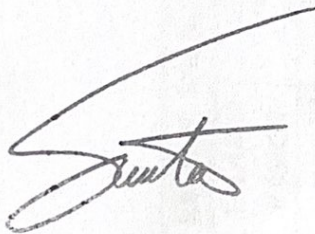
CLÁUSULA CUARTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo en mérito al CARÁCTER ALIMENTARIO QUE REVISTEN LOS SALARIOS del universo de las trabajadoras y trabajadores comprendidos en el mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes dejan expresamente establecido que **facultan expresa y exclusivamente a los Sres. HUGO GASTON FRUTOS y RAUL SANTOANDRE**, representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones, **para suscribir, presentar y ratificar el presente Acuerdo de Revisión Salarial en sede administrativa.**----

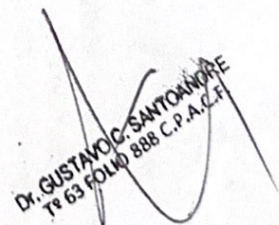
No siendo para más, cuando eran las 14.00 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo Colectivo.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Dra. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº 71 Fº 0003



Dr. GUSTAVO C. SANTOANDRE
Tº 63 FOLIO 888 C.P.A.C.F.